



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo las **12:15 horas del día 08 de abril del año dos mil veinticuatro 2024**, el Arq. Mario Santiago Velázquez, Director General de Obras Públicas, con fundamento en el artículo 245 fracción V, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional Tonalá, Jalisco y al artículo 86, 87 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de elaborar el **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, de la obra denominada **“Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en calle 5 de Febrero entre Privada Libertad y calle Venustiano Carranza, colonia Coyula, Municipio de Tonalá, Jalisco”** de conformidad en los siguiente:

VISTO

Para éste Acuerdo se fundamenta como se prevé en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, etiquetado como **“Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en calle 5 de Febrero entre Privada Libertad y calle Venustiano Carranza, colonia Coyula, Municipio de Tonalá, Jalisco”**.

ANTECEDENTES:

I.- Basándose en las tendencias de crecimiento y las necesidades de las colonias del Municipio de Tonalá, Jalisco, la Dirección General de Obras Públicas, cuenta con una relación de obras prioritarias en varias colonias afectadas en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, dentro de ellas está la realización de los trabajos mencionados.

II.- El Municipio no puede realizar dichos trabajos, al carecer del personal y equipo especializado y/o maquinaria pesada, por lo que se hace necesario el recurrir a la contratación de una persona moral o física que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

III.- Que cuenta con Recursos Propios del ejercicio Fiscal 2024 de conformidad con la autorización por parte de la Tesorería Municipal HM/0489/2024.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

V.- Que el monto de los trabajos que se pretenden ejecutar no rebasan los montos establecidos, según lo señala en el artículo 43 numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por todo lo antes expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Por la necesidad de iniciar de inmediato con la ejecución de los trabajos correspondientes, esta Dirección optó por realizar con fundamento al artículo 87 y artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento de **Adjudicación Directa** del contrato N° DGOPT-RP-032-2024 a favor de la empresa “**Altus Forge México, S.A.P.I. De C.V.**”, por las siguientes razones: Una vez revisada la documentación de su expediente en el registro del padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas, se ha constatado que en función de los requerimientos de infraestructura de los trabajos, la empresa seleccionada cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con base en el análisis de su organización y cumplimiento de contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, observándose además que cuenta con personal propio para el desarrollo de los trabajos.

En razón de no rebasar los montos establecidos en el artículo 43 numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicará los trabajos consistentes en: **Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en calle 5 de Febrero entre Privada Libertad y calle Venustiano Carranza, colonia Coyula, Municipio de Tonalá, Jalisco**, por un monto total de **\$1'200,360.24 (Un millón doscientos mil trescientos sesenta pesos 24/100 M.N.)**, cantidad en la que se incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose un plazo de ejecución de 20 días naturales que empezarán a contar a partir del día 22 de abril del 2024 y concluirá el 11 de mayo del 2024.

Una vez revisada su propuesta garantiza lo establecido en la Ley, en relación a los siguientes criterios:

Economía:

Acredita en virtud de que se invitó a la persona moral porque tiene la capacidad técnica, económica y además cuenta con un curriculum mediante el cual ha prestado sus servicios en tiempo, forma, buen precio y con excelente calidad de los servicios en valor del mercado, cumpliendo con las condiciones solicitadas en beneficio del gobierno municipal.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

Eficiencia:

Su programa de ejecución garantiza el uso racional de los recursos, asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los trabajos antes mencionados a ejecutar por la empresa, precisamente garantice el buen uso del recurso y la satisfacción de las necesidades de la población.

Eficacia

La Dirección General de Obras Públicas cuenta con un programa anual para la ejecución de los recursos propios, para lo cual se pretende llegar a un mayor número de beneficiarios de las diferentes colonias del Municipio; por lo tanto la empresa a la cual se asignan los trabajos, ha mostrado el cumplimiento de las formalidades de infraestructura solicitadas, apegadas a las normas de calidad.

Imparcialidad:

La adjudicación directa del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la empresa ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Tonalá, misma que puede ejecutar los trabajos mencionados en el presente dictamen y que se acredita con el análisis efectuado previamente en su documentación.

Honradez:

Se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la normativa.

A T E N T A M E N T E

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de
la Libertad y soberanía de los Estados”
“200 Años del Reconocimiento de la Villa de Tonalá”**

Arq. Mario Santiago Velázquez
Director General de Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Esta página es parte integral del Dictamen de Excepción de Licitación Pública,
para Adjudicar de forma Directa el contrato **DGOPT-RP-032-2024**.
Celebrada el **día 08 de abril del 2024**.